

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea D. Guillermo Díaz y Arias, Capitán de navío. Página 781.

Otro nombrando Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea a D. Lamberto Cano Sístter. — Página 781.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 781 a 784.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo la supresión de la plaza de Médico Urólogo al servicio de los Establecimientos sanitarios; declarando nulo y sin ningún valor el concurso de méritos convocado para su provisión, y declarando cesante a D. Enrique Pastor y Gómez, que con carácter interino venía desempeñando referida plaza. — Página 784.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Nieto

Campoy, Médico residente del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander). — Página 784.

Otra encargando del despacho de los asuntos de las Inspecciones de Sanidad de Zaragoza y Murcia a D. Francisco Oliver Rubio y D. Laureano Albaladejo Cerdán, Subdelegados de Medicina de dichas capitales, respectivamente. — Página 784.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA. — Presidencia. — Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos. — Propuesta provisional para proveer destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la GACETA del día 1.º de Enero del año actual. — Página 784.

Dirección general de Marruecos y Colonias. — Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos. — Página 786.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 9 al 16 del mes actual al Banco de España, para que proceda a su pago. — Página 786.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Abriendo concurso para el suministro de uniformes de verano para el

personal subalterno de la Secretaría de este Ministerio. — Página 786.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Aguas. — Resolviendo el expediente incoado por la Compañía Santander-Mediterráneo, concesionaria del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de diez litros por segundo, derivados del río Nela, con destino al abastecimiento de la estación de Horna-Villarcayo. — Página 786.

TRABAJO Y PREVISIÓN. — Inspección general de Emigración. — Fijando el plazo de dos meses para que puedan presentarse reclamaciones contra la devolución de las fianzas que tenían depositadas, para dedicarse al transporte de emigrantes, D. José María Gibert, D. Leonardo Cabrera y D. Luis Usera Bugallal. — Página 787.

ECONOMÍA NACIONAL. — Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Instancia de D. José Bescós Gil solicitando la admisión temporal de hojalata en blanco. — Página 787.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

INDICE de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el segundo semestre del año próximo pasado.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en disponer que el Capitán de navío D. Guillermo Díaz y Arias Salgado cese en el cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea.

Dado en Madrid a diez y seis de

Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Marina.
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

A propuesta del Ministro de Marina y como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea a D. Lamberto Cano Sístter.

Dado en Madrid a diez y seis de

Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Marina.
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Con fecha 10 del mes actual se ha dispuesto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que se

Señores Capitanes generales de la sexta y octava Regiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1931.

El General Encargado del Despacho de la Subsecretaría.
ENRIQUE RUIZ FORNELLS

cienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441).

Señores Capitanes generales de la 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª Regiones y de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Enímino García Rubio.....	Circunscripción de reserva de Infantería de Logroño.....	20 Junio 1930.....	417	Logroño	100	Por ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 17 de Noviembre de 1926 (Colección Legislativa número 397) y 27 de Agosto de 1927 (Diario Oficial número 192).
Recluta.....	Jesús Mata Suárez.....	Caja de Recluta de Santiago	8 Enero 1931.....	145	Coruña	475	Por no surtir efecto dicho ingreso para el fin destinado, toda vez que no le fueron otorgados los beneficios de la exención militar que regula el Real decreto de 26 de Octubre de 1927 (Colección Legislativa número 441).
Soldado.....	Manuel González Quintela.....	Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12.....	11 Noviembre 1930.	165	Orense	400	Idem.

Madrid, 10 de Abril de 1931.—Ruiz Fornells.

Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Marzo próximo pasado se ha resuelto se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas

de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento

de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1931.

El General encargado del Despacho de la Subsecretaría.
ENRIQUE RUIZ FORNELLS

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento	D. Carlos Krauel Grose	Regimiento de Infantería de Borbón, 17	26 Septiembre 1929	1.222	Málaga	350,00	Por comprenderle al artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Manuel Pérez García	Regimiento de Infantería de Soria, 9	12 Julio 1930	506	Sevilla	500,00	Como ingreso hecho de más por aplicación del artículo 403 del indicado Reglamento.
Recluta	Enrique Muñoz Carreres	Caja de Recluta de Ajcira	4 Abril 1927	1054	Valencia	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem	Francisco Casas Civit	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 55	26 Julio 1929	5.503	Barcelona	750,00	Idem.
Soldado	Enrique Ferrer Armengol	Regimiento de Artillería de Montaña, 1	13 Julio 1926	625	Idem	562,50	Idem.
Recluta	Domingo Ratera Parcerisa	Caja de Recluta de Manresa	30 Julio 1926	1.808 A	Idem	281,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	30 Septiembre 1926	2.192 D	Idem	140,63	Idem.
Idem	Juan Recamora Moya	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 55	13 Junio 1929	1.921	Idem	500,00	Idem.
Alférez de Complemento	D. Vicente Felipe Muñoz	Batallón de la Montaña de Barcelona, 1	19 Octubre 1929	2.869	Idem	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta	Julían Zubimendi Marzá	Caja de Recluta de Bilbao	5 Julio 1927	167	Bilbao	562,50	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> número 87).
Alférez de Complemento	D. Indalecio Menéndez Viejo	6.º Regimiento de Zapadores Minadores	23 Octubre 1929	525	Oviedo	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Sargento de Complemento	Gonzalo Fernández García	Regimiento de Infantería de Burgos, 36	30 Octubre 1930	904	León	51,20	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento.
Soldado	Pedro Jaumé Far	Regimiento de Infantería Palma, 61	26 Mayo 1930	969	Palma de Mallorca	281,25	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> número 87).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrado — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	José de la Cruz García.....	Regimiento Mixto de Artillería de Gran Calabazaria	10 Julio 1930.....	239	Las Palmas ...	150,00	Como ingreso hecho por el segundo plazo, que no llegó a surtir efecto para el fin destinado.

Madrid, 24 de Abril de 1931.—Ruiz Fornells.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de este Departamento, de fecha 27 de Enero último y circular de la Dirección general de su cargo de igual fecha, publicadas ambas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Febrero del corriente año, por las que se disponía la celebración de un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Médico urólogo al servicio de los Establecimientos sanitarios, plaza creada en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 8.º, Sección 6.ª del vigente Presupuesto; atendiendo a la ineludible necesidad de suprimir todos aquellos gastos que no sean absolutamente precisos; oído el parecer de los Jefes de las Dependencias, que coincide con el de la Inspección general de Instituciones sanitarias, según el cual resulta que la creación de la mencionada plaza no ha obedecido a la satisfacción de una necesidad, sino, más bien, a un criterio un tanto laxo, en relación con ciertas conveniencias en los procedimientos del régimen anterior,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer la supresión de la expresada plaza, declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el concurso de méritos convocado para su provisión y que D. Enrique Pastor y Gómez, que, con carácter interino, y hasta tanto que se substanciase el mencionado concurso, venía desempeñándola, quede cesante en el ejercicio de la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 16 de Mayo de 1931.

M. MAURA

Señor Director general de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Eduardo Nieto Campoy, Médico residente de ese Sanatorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente. Madrid, 16 de Mayo de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Zaragoza y Murcia, por jubilación de los funcionarios que las desempeñaban, y en tanto se resuelve el concurso convocado para su provisión en 28 de Abril último, GACETA del 29,

Este Ministerio ha tenido por conveniente encargar del despacho de los asuntos de las citadas Inspecciones a los Subdelegados de Medicina de Zaragoza y Murcia, D. Francisco Oliver Rubio y D. Laureano Albaladejo Cerdán, respectivamente, por ostentar mayor antigüedad en el cargo; acreditándoseles haberes con arreglo al sueldo de 6.000 pesetas anuales durante el tiempo que desempeñen la Inspección y con la efectividad de 24 del citado mes de Abril, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 6.º, Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional que se formula en virtud de la ampliación de plazo concedido referente a destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la GACETA número 1, del día 1.º de Enero último, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones correspondientes al mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamientos de Barrundia y de Navaridas.

441 y 442. Desiertos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Paterna de Madera.

450. Desiert

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamientos de Castalla y de Guardamar del Segura.

460 a 462. Desiertos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Félix.

477. Desierto.

Ayuntamientos de Gérgal y Mojácar.

478, 479 y 481. Pendientes.

Ayuntamientos de Pechina y de Viator.

482 y 483. Desiertos.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Avila.

484. Guardia municipal, Cabo apto para Sargento Ignacio García Muñoz, con 7-3-8 de servicio. (Natural y vecino.)

485. Vigilante de arbitrios, Cabo apto para Sargento Tiburcio Alvaro Fernández, con 2-10-21 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

494. Guarda municipal, Sargento para la reserva José Gómez Navarrete, con 4-4-12 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Hornachos.

497. Vigilante de arbitrios, soldado Lino Cuevas Nogales, con 4-5-20 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Pedro Acedo Castañón, con 3-0-15 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamientos de Llubí y de Santañy.

506 y 510. Desiertos.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Cáceres.

522. Sereno municipal, Cabo Lorenzo López Crego, con 5-11-24 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Madroñera.

530. Desierto.

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial.

537 a 539. Pendientes.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana.

545. Desierto.

Ayuntamiento de Segorbe.

553. Pendiente.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

567. Cabo de la Guardia municipal, Cabo herido en campaña Pablo Aranda Copado, con 4-10-10 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Los Blázquez.

568. Auxiliar de Secretaria, solda-

do Angel Esquinas Benavente, con 4-3-0 de servicio. (Natural y vecino.)

569. Guardia municipal, Cabo Aurelio Ollero Benavente, con 4-5-9 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Tossa.

585. Desierto.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Salobreña.

594. Desierto.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Adobes.

596. Guarda a pie, soldado Isidoro Herrán Fuertes, con 2-3-20 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Ansó.

603. Desierto.

604. Alguacil, Cabo Joaquín Añafíos Aznares, con 4-5-29 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Almudévar.

605. Pendiente.

Ayuntamiento de Baells.

606. Alguacil, soldado Antonio Castarlana Sisó, con 4-5-29 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Fraga.

607. Pendiente.

Ayuntamiento de Lagunarota.

608. Pendiente.

Ayuntamiento de Sesa.

609. Desierto.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

616. Desierto.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamientos de Ajalvir y Carabanchel Alto.

665 a 670. Pendiente.

Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

679 y 680. Desiertos.

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

681. Desierto.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Villarrabé.

699. Desierto.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Moaña.

711. Guardia municipal, marinero Eduardo Rúa Sanluis, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de La Maya.

720. Pendiente.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Vilavertr.

731. Desierto.

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera.

733. Pendiente.

Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.

734. Escribiente mecanógrafo, Cabo apto para Sargento Sebastián Mora Mora, con 4-1-28 de servicio. (Natural.)

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

735. Desierto.

736. Guardia municipal de segunda clase, soldado Domingo Cabrera Hernández, con 0-9-26 de servicio. (Natural y vecino.)

737. Vigilante de tercera clase, soldado José García Fajardo, con 3-0-0 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Garafía.

738. Pendiente.

Ayuntamiento de Guimar.

739 y 740. Desiertos.

Ayuntamientos de Sauzal y Tazacorta.

742 y 743. Pendiente.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Monterde de Albarracín.

752. Desierto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Bolaños de Campos.

770. Alguacil, soldado Casiano Morrejón Juanes, con 1-7-6 de servicio. (Natural y vecino.)

771. Caminero, Sepulturero y Enterrador, desierto.

Ayuntamiento de San Martín de Valdeventos.

775. Pendiente.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Zamora.

780. Suplente de Vigilante de Arbitrios, sobre carnes y vinos, soldado Felipe García Gaitán, con 3-9-9 de servicio. (Vecino.)

781. Sereno, soldado Arestes Santa María Alonso, con 5-7-14 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

783. Desierto.

Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales.

784. Alguacil, Cabo Evaristo Cortés Burgos, con 3-8-20 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Villardondiego.

785. Pendiente.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Codos.

787. Desierto.

Ayuntamiento de Cunchillos.

788 y 789. Pendiente.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

794. Desierto.

NOTAS.

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

5.ª Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación.

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos la plaza de Inspector de Sanidad, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas españolas y otras 7.200 de gratificación, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán optar a ella los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional de España que hayan desempeñado los cargos de Inspector de Sanidad provincial, Jefe de Estación Sanitaria de puerto y frontera, o Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene y Médicos Militares diplomados en el Instituto de Higiene de Sanidad Militar, cuya edad no exceda de sesenta años.

2.ª Las instancias serán presentadas en la Dirección general de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos y trabajos que acrediten sus condiciones profesionales para el desempeño de este cargo. Todos cuantos méritos aporten al concurso deberán justificarse mediante certificados expedidos por los correspondientes centros oficiales.

Madrid, 13 de Mayo de 1931.—El Director general interino, Antonio Cárnovas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que han remitido desde el 9 hasta el día de hoy al Banco de España, para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 6.225.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.050.

Amortizable 4 por 100; 1908, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 500.

Idem id., 1920, hasta la factura número 700.

Idem id., 1926, hasta la factura número 700.

Idem id., 1927, con impuesto, hasta la factura número 550.

Idem id., 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.400.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 950.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Idem 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 775.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 21.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 21.

Idem 5 por 100, 1927, la factura número 1.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 35.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 28.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 810.

Idem al 4 ½ por 100; 1928, hasta la factura número 157.

Idem al 4 ½ por 100, 1929, hasta la factura número 498.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente. Madrid, 16 de Mayo de 1931.—Por el Director general, Suárez Inclán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ante la necesidad de proveer de uniformes de verano al personal subalterno de la Secretaría de este Mi-

nisterio, se abre concurso entre los sastres de Madrid que se hallen dispuestos a confeccionarlos con sujeción a las bases siguientes:

1.ª El número de uniformes será de treinta y cinco.

2.ª El tejido de los mismos, de la nilla gris.

3.ª Los presupuestos de coste parcial y en su totalidad se presentarán en la Sección de su cargo, durante los ocho días siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y ante V. S. podrán formular los interesados cuantas consultas deseen sobre el particular; y

4.ª Efectuada la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a verificar la entrega de los uniformes en el plazo de quince días, y depositará en la Habilitación de este Ministerio el 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, como garantía del cumplimiento de la obligación que se contrae, fianza que le será devuelta transcurridos ocho días de la entrega de los referidos uniformes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Barón.

Señor Jefe de la Sección central de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Compañía Santander Mediterráneo, concesionaria del ferrocarril de Otaneda a Calatayud, para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de 10 litros por segundo, derivadas del río Nela, con destino al abastecimiento de la estación de Horna-Villarayo.

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el de la Sociedad peticionaria:

Resultando que abierta información pública reglamentaria, se presentó un escrito de oposición suscrito por don Diego García Ortega y D. Balbino Rodríguez Castresana, usuarios de unos aprovechamientos de aguas para usos industriales, derivados del río Nela aguas abajo del punto elegido para la aguada del ferrocarril, que primero consideran como defecto de trámite el que en la nota previa publicada para la admisión de proyectos en competencia se hiciera constar el caudal de cuatro litros por segundo, y en el anuncio para la información pública con nota descriptiva del proyecto se aclarase que para poder elevar en el número de horas que constituye la jornada legal, corresponde un caudal de 10 litros por segundo de tiempo, manifestando que si así se hubiera expresado en la nota previa, quizás se hubieran presentado proyectos en competencia; y segundo, que temen perjuicios para sus aprovechamientos situados aguas abajo de la elevación solicitada, si bien, como señala en su informe la División Hidráulica del

Ebro, es inmotivada la oposición de los reclamantes, por encontrar diferencias esenciales entre la petición del aprovechamiento de un caudal continuo de cuatro litros por segundo de tiempo y el de 10 litros por segundo durante las horas precisas para completar el mismo volumen diario de 345,6 metros cúbicos, pues aun en el caso de haberse presentado proyecto en competencia con el de la Sociedad peticionaria, como dentro del orden establecido en el artículo 160 de la ley de Aguas solamente hubiera sido preferente el de abastecimiento de aguas de una población, y para ello era idéntica la influencia del anuncio en una u otra de esas dos formas, que realmente resultan equivalentes, y no habrá, además, competencia para extraer el caudal que solicita, que según demuestra en los datos aducidos por los reclamantes, no llega al 1 por 100 de la dotación normal del río Nela, y porque los aprovechamientos de los reclamantes no pueden perjudicarse, ya que el más próximo queda a unos seis kilómetros aguas abajo de la toma del ferrocarril, donde no puede notarse la merma del caudal del río, dada la proporción entre el solicitado y los recursos del río Nela; por todo lo cual no es de estimar la reclamación presentada por los usuarios de los aprovechamientos citados, quienes, en todo caso, siempre podrán obtener la correspondiente indemnización, de acuerdo con la legislación vigente:

Resultando que informan favorablemente a la petición la División Hidráulica del Ebro, la Confederación Sindical Hidrográfica del mismo río y la Abogacía del Estado:

Considerando que el expediente ha sido tramitado sin existir otra reclamación que la indicada, que queda desvirtuada en vista de las razones señaladas en el segundo Resultando, y que siendo todos los informes favorables al otorgamiento de la concesión, procede otorgarla:

Considerando que por ser el caudal solicitado superior a 50 metros cúbicos diarios corresponde al Ministro de Fomento otorgar la concesión, con arreglo al artículo 172 de la Ley y al Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Considerando que por ser necesario el servicio que se trata de asegurar para la explotación del ferrocarril, deberá ser exclusivamente por el mismo tiempo que la Sociedad concesionaria esté encargada de dicha explotación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se otorgue la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. "Santander Mediterráneo", como concesionaria del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud, para derivar, con destino al abastecimiento de la estación de Horna-Villarcayo, hasta un volumen diario de 345,6 metros cúbicos, elevando un caudal máximo de 10 litros por segundo de tiempo del río Nela en la jurisdicción municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

2.ª Las obras se llevarán a cabo dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de

esta concesión en la GACETA DE MADRID, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Burgos a 9 de Noviembre de 1929 y 24 de Enero de 1930 por el Ingeniero de Caminos D. José Sánchez Pérez, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, quien, por sí o por el Ingeniero afecto al mismo servicio en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, una vez terminadas, levantando acta del resultado, que será sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

3.ª El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva, que será devuelta a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta a que se refiere la condición que precede.

4.ª Esta concesión, que lleva aneja la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones necesarias y la ocupación del dominio público, se otorga por el tiempo que dure la explotación a cargo de la Compañía concesionaria, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

6.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta autorización, quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados.

8.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al señalado como máximo en la condición primera.

9.ª El incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones invalidará la autorización otorgada, así como en cualquiera de los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los casos señalados en la ley de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Director general, José Salmerón García. Señor Gobernador civil de Burgos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido, a instancia de D. José María Gibert, representante español de la Compañía naviera "Lloyd Latino", expediente de devolución de la fianza que la misma tiene constituida para garantía de su gestión, y en virtud de lo prevenido en el vigente Reglamento de emigración, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución de la fianza depositada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Inspector general, P. D., A. Gamboa

Instruido, a instancia de D. Leonardo Cabrera, consignatario autorizado para el transporte de emigrantes en Las Palmas, expediente de devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del vigente Reglamento de emigración, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución de la fianza solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Inspector general, P. D., A. Gamboa

Instruido a instancia de D. Luis Usera Bugallal, representante español de la Compañía naviera Lloyd Brasileiro, expediente de devolución de la fianza que la misma tiene constituida en garantía de su gestión, y en virtud de lo prevenido en el vigente Reglamento de Emigración,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución de la fianza solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Inspector general, P. D., A. Gamboa

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, apro-

bado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

“Excmo. Sr.: José Bescós Gil, fabricante y exportador de conservas vegetales, establecido en esta ciudad, hallándose al corriente de pago de la contribución industrial, según

a) Recibo núm. 1.600, tarifa tercera, clase cuarta y quinta, epígrafe 9, fábrica de conservas; en la actualidad en la Dirección general de Comercio y Política arancelaria con la documentación del expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Exportadores; y

b) Recibo núm. 1.433, tarifa ter-

cera, clase tercera, epígrafe 58, fábrica de cajas de lata, adjunto,

a V. E. acude y respetuosamente expone:

Que habiendo decidido ampliar su negocio dedicando una especial atención a la exportación de sus productos a los mercados extranjeros del Continente y de Ultramar, a los que ha efectuado ya algunos envíos hasta la fecha, y con objeto de poder estar en las mejores condiciones de precios para la fácil colocación en dichos mercados de las conservas de su elaboración, al amparo del artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas y ante la inminencia de los arribos del extranjero de la hojalata cuya admisión tiene concertada,

A V. E. suplica se digne concederle la importación temporal de hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a ser llenados de conservas vegetales con destino a la exportación, debiendo significar a V. E. que las importaciones de hojalata en blanco han de efectuarse por la Aduana de Tarragona y la exportación de

las conservas contenidas en los envases fabricados por la misma Aduana, con más la de Barcelona, en atención a que hay embarques que no pueden efectuarse en Tarragona por haber de serlo en líneas de navegación que no concurren a este último puerto y la de Port-Bou para las exportaciones efectuadas por ferrocarril a Francia.

Gracia que espera merecer de V. E. Reus a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno. José Bescós Gil, rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de la Economía Nacional. Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, M. Reventós.